



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7716

BUENOS AIRES, 12 JUL 2017

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-004780-14-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma MEDICAL CARE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicitó la habilitación para Distribuidora de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro.

Que a los fines de dar trámite a las actuaciones se citó a la firma recurrente para que cumplimentara los recaudos exigidos por el área interviniente.

Que a fojas 175 con la finalidad de cumplir con la totalidad de la documentación requerida la Dirección citó al recurrente.

Que a foja 176, la firma quedó notificada y compareció ante esta Administración respondiendo a lo solicitado a foja 177 a 186.

E

1



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7714

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos citó al Director Técnico de la firma para que adjunte el plano de habilitación ante la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional.

Que la recurrente respondió a lo solicitado a fojas 190 a 194.

Que la Dirección antes mencionada solicitó para continuar el diligenciamiento de las presentes actuaciones: 1.copia autenticada de la habilitación definitiva, otorgada por la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional. 2. Copia autenticada del plano con las modificaciones realizadas, aprobado por la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional.

Que con fecha 22 de febrero de 2016 la recurrente quedó notificada.

Que posteriormente se hizo saber a la interesada que habiendo transcurrido 60 (sesenta) días de inactividad se le otorgaba un plazo de 30 (treinta) días para dar cumplimiento a lo oportunamente solicitado, bajo el apercibimiento establecido en el Artículo 1º Inciso e) apartado 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 19.549.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones, corresponde declarar la caducidad del procedimiento administrativo y disponer el archivo de las actuaciones.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

7714

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase la caducidad de los presentes actuados iniciados por la firma MEDICAL CARE S.R.L.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese el archivo de los actuados.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

**EXPEDIENTE N° 1-47-0000-004780-14-1**

**DISPOSICIÓN N°**

lvn

7714

**Dr. ROBERTO LÓPEZ**  
Subadministrador Nacional  
A. N. M. A. T.